



encargado por su diferencia de valor: que se haga  
 suena al concesionario D. José M. Gomez, que debe  
 dar aviso al Sr. Int. de esta Real Audiencia, tan luego  
 como hayga dado principio a las obras de que se  
 trata, y tambien cuando las concluya, para que  
 tomandose en su caso el debido conocimiento y cumplimiento  
 del canon que debe satisfacerse al fondo de Piedad  
 por las aguas que el mismo concesionario vendiere  
 tomas de ellas en la Real Audiencia de esta ciudad  
 y de Contabilidad

1/2 por ca  
 pp  
 //

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en  
 la sesion de 17 de Julio de 1818 a la solicitud de los enca-  
 rgados de esta Real Audiencia de Contabilidad D. José M. Gomez  
 y D. Antonio Gomez sobre el pago de las aguas que  
 se venden en esta ciudad y de las que se venden en las  
 Real Audiencias de Lima y de Arequipa en la Real Audiencia de  
 Lima y de Arequipa, que a tenor de lo acordado se  
 les debe dar una Real Cedula de provisiones para que  
 se les conceda como se ocupa con las demas por  
 partes de provisiones provisionales. Y entendiendose por  
 este Ayuntamiento acordado: se comparezca con lo oportuno  
 para la Real Audiencia y se honrara con lo que la Real Audiencia  
 mandare

Contador  
 Conserje Pedro  
 unido de unido  
 unido de los lit.

El Sr. Int. de esta Real Audiencia de Contabilidad D. Antonio Gomez  
 que en unido de otros unidos provisionales a esta

